

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 30-2024-OS/GG

Lima, 05 de abril del 2024

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa Entelin Perú S.A.C. (en adelante, ENTELIN) contra la Resolución de Gerencia de Regulación de Tarifas 007-2024-OS/GRT (en adelante R007).

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 31688 se creó el Bono Electricidad en favor de usuarios residenciales categorizados como vulnerables del servicio público de electricidad, con la finalidad de brindar condiciones orientadas a garantizar el acceso al servicio público de electricidad y la continuidad del suministro regular de este servicio;

Que, en el artículo 3 de la referida Ley 31688, se precisa que el Bono Electricidad consiste en el otorgamiento excepcional, temporal y por única vez de un subsidio monetario para los usuarios residenciales categorizados que permite cubrir los montos de los recibos por el servicio público de electricidad que se registren por los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la referida ley, y que no se encuentren en proceso de reclamo, hasta un monto de S/ 30.00 soles, distribuido entre 3 recibos de servicio eléctrico de hasta S/ 10.00 soles;

Que, de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley 31688, en virtud de la lista nominada de usuarios presentada por ENTELIN, se transfirió a dicha empresa la suma de S/ 236 550,00 para la aplicación del Bono Electricidad;

Que, al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31688, mediante Resolución de Consejo Directivo 064-2023-OS/CD se aprobaron los "Lineamientos y formatos a utilizar por las empresas de distribución eléctrica para fines de procedimiento y aprobación de Osinergmin del listado final de usuarios beneficiados y liquidación de aplicación del subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31688" (en adelante, los Lineamientos del Bono Electricidad);

Que, en atención a lo señalado en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 31688 y el artículo 8 de los Lineamientos del Bono Electricidad, la información presentada por ENTELIN es verificada por la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin; y conforme al numeral 5.4 del artículo 5 de los Lineamientos del Bono Electricidad, la lista final de los usuarios beneficiarios es aprobada por la Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT);

Que, mediante Resolución 089-2023-OS/GRT, la GRT aprobó el listado final de los usuarios beneficiarios del subsidio Bono Electricidad. Respecto de ENTELIN se determinó un total de 6130 beneficiarios, reconociendo un subsidio ascendente a S/ 122 290,00, y determinando un importe a devolver al Ministerio de Energía y Minas de S/ 114 260,00;

Que, ENTELIN interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 089-2023-OS/GRT, el cual fue declarado fundado en parte por la GRT mediante la Resolución 007-2024-OS/GRT, reconociendo un total de 18 274 de suministros beneficiarios del Bono Electricidad, reconociendo un subsidio ascendente a S/ 182 740,00, y determinando un importe a devolver al Ministerio de Energía y Minas de S/ 53 810,00;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 30-2024-OS/GG**

Que, mediante el recurso de apelación ENTELIN solicita que se considere a los 18 suministros observados por la GRT dentro de los beneficiarios del Bono Electricidad, y que se declare como monto total del subsidio S/ 183 280.00 y como monto a devolver al Ministerio de Energía y Minas S/ 53 270.00;

Que, luego de la evaluación efectuada corresponde declarar fundado en parte el recurso de apelación de ENTELIN, al haberse verificado que si bien los 18 suministros se encontraban en la base de datos del FOSE con código actualizado, 2 de ellos no registraron consumos durante el periodo de evaluación (agosto 2021 - julio 2022), por lo que no cumplían con la condición prevista en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley 31688, consistente en tener consumos mayores a cero en el periodo de evaluación;

Que, al amparo del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, la motivación de la presente resolución se complementa con el Informe GAJ-43-2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se incorpora y notifica como parte de ésta;

En atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo 010-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por la empresa Entelin Perú S.A.C. contra la Resolución 007-2024-OS/GRT, en el extremo referido a la aplicación del Bono Electricidad en los suministros 210706070036 y 210706070035.

Artículo 2°. – Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por la empresa Entelin Perú S.A.C. contra la Resolución 007-2024-OS/GRT, en el extremo referido a la aplicación del Bono Electricidad correspondiente en los suministros 210313130143, 210313120137, 211003030018, 211004220047, 211004090073, 210313080025, 210313070033, 210201130025, 210313120140, 210313120135, 210315060043, 210706070038, 210313080026, 210701010024, 210706090091 y 210706090092.

Artículo 3°. – Disponer que la Gerencia de Regulación de Tarifas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, modifique la lista final de los usuarios beneficiarios; la liquidación de la aplicación del subsidio Bono Electricidad; así como el monto a devolver al Ministerio de Energía y Minas correspondiente a Entelin Perú S.A.C., conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución y en el Informe GAJ-43-2024.

Artículo 4°. – Notificar la presente resolución, conjuntamente con el Informe GAJ-43-2024 que forma parte integrante de ésta, a la empresa Entelin Perú S.A.C.; y disponer su publicación en el portal institucional.

Artículo 5°. – **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 30-2024-OS/GG**

Artículo 6°. – Remitir los actuados a la Gerencia de Regulación de Tarifas para los fines señalados en los artículos 3 y 4 de la presente resolución.

«hanfossi»

Henry Giovanni Anfossi Portugal
Gerente General (e)